

9158 ORDEN de 20 de octubre de 1987 por la que se autoriza a doña María Teresa Abad Pérez para la explotación comercial de un establecimiento de acuicultura, para el cultivo de marisco.

Vista la Orden de esta Consejería de 5 de julio de 1984 por la que se otorgó a doña María Teresa Abad Pérez una concesión en terrenos de dominio público y aguas interiores, para la instalación de establecimiento marisquero en Isla Plana, término municipal de Cartagena.

Visto que conforme a la condición novena de aquel precepto han dado fin las obras y se ha realizado el conocimiento de ellas y replanteo de la superficie ocupada, según acta de 17 de septiembre pasado.

De acuerdo con lo prevenido en la Ley 23/1984, de 25 de junio, de cultivos marinos y la Orden del Ministerio de Comercio de 25 de marzo de 1970.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la normativa vigente, y a propuesta de la Dirección Regional de Producción Agraria y de la Pesca,

DISPONGO :

Artículo primero

Se ratifica la concesión objeto de la Orden de 5 de julio de 1984, sobre una superficie en tierra de 291,72 metros cuadrados y 48.000 metros cuadrados en mar, para establecimiento de acuicultura.

Artículo segundo

Se autoriza a doña María Teresa Abad Pérez titular de aquella concesión para la explotación comercial en dicho establecimiento de las ostras («*Ostrea edulis*» y «*Crasostrea gigas*»).

Artículo tercero

La titularidad de concesión y autorización no podrá ser transmitida, cedida o gravada sin el previo consentimiento de esta Consejería.

Artículo cuarto

La explotación se desarrollará en las condiciones establecidas por la Ley 23/1984, de 25 de junio, y disposiciones concordantes.

Artículo quinto

La autorización se otorga por el plazo de la concesión y se considerará caducada si se produjera alguna de las circunstancias enumeradas en la Norma 28 de la Orden de 24 de marzo de 1970.

DISPOSICION FINAL

Esta autorización no adquirirá vigencia plena hasta que no se haya realizado el ingreso de las tasas previstas en el Capítulo 34 de la Ley de Tasas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de octubre de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

9156 RESOLUCION de la Dirección Regional de Cultura, por la que se incoa expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural a favor del inmueble conocido como «La Comunidad de Regantes de Lorca», sito en calle Corredera de Lorca.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/1983 de 21 de septiembre, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Asesor del Patrimonio Histórico en su sesión de 9 de octubre de 1987,

Esta Dirección Regional ha resuelto:

1.º Tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del inmueble en el que se ubica «La Comunidad de Regantes de Lorca» sito en calle Corredera, esquina con calle Alporchones, cuya descripción figura como Anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyo límite figura en el anexo anteriormente citado.

2.º La instrucción del expediente se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Lorca, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas.

Las obras que por fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección Regional.

4.º Que el presente acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

5.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente un período de Información Pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 15 de octubre de 1987.—El Director Regional de Cultura, **Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez**.